



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de octubre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1300
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	UNIFIANZA S.A.
Demandado	LUZ ENITH LOPEZ CEBALLOS, LINA MARÍA OSSA BUSTAMANTE Y ANA VERONICA CEBALLOS BERRIO
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01016 00
Temas y subtemas	ACEPTA DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES FRENTE A UNA DEMANDADA

Se procede a resolver sobre el desistimiento de las pretensiones frente a la demandada LINA MARÍA OSSA BUSTAMANTE.

Advierte el Despacho que la parte demandada ya fue notificada, sin embargo, la misma se abstuvo de formular excepciones y si bien existe una medida de embargo efectiva, que daría lugar a condenar en costas a la parte demandante, dentro del trámite surtido no se han causado costas a favor de la parte demandada, por consiguiente, habrá de aceptarse el desistimiento deprecado, sin condena en costas y expensas.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda formulada por UNIFIANZA S.A. en contra de LINA MARÍA OSSA BUSTAMANTE, por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se advierte que la presente decisión, produce efectos de cosa juzgada frente a dicha demandada, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n° **001-1036291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de LINA MARÍA OSSA BUSTAMANTE. Líbrese OFICIO.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la presente decisión no existe solicitud de remanentes por resolver con respecto a LINA MARÍA OSSA BUSTAMANTE.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e0f3720720c16470d86760a0039d3378ff935a77d41c5c921444ac1e17c47c**
Documento generado en 28/10/2020 01:59:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 072 (E)** Hoy **29 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.